



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 27 JUN. 2022

Vistos: El Expediente N° 22-000431-001 y Expediente N° 22-002882-001, que contiene la Carta N°001-2022-SRHSAC/SGADM-GG, Carta N° 010-2022-SRHSAC/SGADM-GG de la Empresa Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C., la Nota Informativa N°364-OL-HSEB-2022 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 001-2022-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, respecto a la aceptación de donación de diez (10) equipos con sistema portátil de aislamiento de pacientes con campana de policarbonato y sistema de succión con filtro Hepa, Modelo RPIH07 para pacientes UCI, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.



J. ZUÑIGA B

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta N° 001-2022-SRHSAC/SGADM-GG, de fecha 10 de enero de 2022 y con Expediente N° 22-000431-001, la empresa Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C. con RUC: 20451527232, especialista en Ropa y Accesorios Hospitalarios hace de conocimiento de la importación de 10 unidades de Equipos con Sistema Portátil de aislamiento de pacientes con campana de policarbonato y sistema de succión con filtro Hepa, Modelo RPIH07, para pacientes UCI, con el propósito de donarlos al Hospital Sergio E. Bernales; lo que se venía coordinando con el Hospital, asimismo, habiendo conseguido los trámites ante la DIGEMID y Aduana para la nacionalización de los diez (10) equipos en mención, solicitan dar inicio al proceso administrativo correspondiente para realizar la entrega formal de los equipos para lo cual adjuntan las especificaciones técnicas;

Que, mediante Nota Informativa N° 007-ETCP-OL-HSEB-2022, de fecha 02 de febrero de 2022 el Equipo de Control Patrimonial informa que para la Aceptación de Donación de los equipos antes mencionados, es necesario solicitar a la entidad donante la documentación requerida de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento";

Que, mediante OFICIO N° 206-2022-DG-HNSEB, de fecha 07 de febrero de 2022 la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales hace de conocimiento a la empresa Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C. que acepta su tan valiosa donación de los diez (10) Equipos con Sistema Portátil de aislamiento de pacientes con campana de policarbonato y sistema de succión con filtro Hepa, Modelo RPIH07, para pacientes UCI; el cual redundará en la atención a nuestros pacientes que acuden a nuestro hospital;

Que, mediante Carta N° 010-2022-SRHSAC/SGADM-GG, de fecha 22 de febrero de 2022 y con Expediente N° 22-002882-001, la empresa Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C. cumple con remitir la documentación requerida según lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento";

Que, mediante Nota Informativa N° 015-ETCP-OL-HSEB-2022, de fecha 08 de marzo de 2022, el Equipo de Control Patrimonial informa que la empresa Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C. cumplió con remitir la información solicitada a fin de continuar con el procedimiento de aceptación de donación de los diez (10) Equipos con Sistema Portátil de aislamiento de pacientes con campana de policarbonato y sistema de succión con filtro Hepa, Modelo RPIH07 para pacientes UCI;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando que se proceda con la Aceptación de Donación y el Alta de los diez (10) Equipos con Sistema Portátil de aislamiento de pacientes con campana de policarbonato y sistema de succión con filtro Hepa, Modelo RPIH07 para pacientes UCI, por parte de la empresa Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C. a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto total de cuarentaisiete mil trescientos ochenta y nueve con 96/100 soles (S/. 47,389.96), en mérito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, y;





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 27 JUN. 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Aceptación de Donación de diez (10) Equipos con Sistema Portátil de aislamiento de pacientes con campana de policarbonato y sistema de succión con filtro Hepa, Modelo RPIH07 para pacientes UCI, por parte de la Empresa **Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C.**, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto de **S/. 47,389.96 (cuarentaisiete mil trescientos ochenta y nueve con 96/100 soles)**, lo que se detalla en el Apéndice A que forma parte del Informe Técnico N° 001-2022-ETCP-HNSEB.

Artículo 2°.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5°.- Agradecer a la empresa Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C., por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/DAPC/JZB/LMUC/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Servicio Revolucionario Hospitalario S.A.C.
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo



